

durar este gravamen , hasta el desempeño de los fines á que está aplicado en los gastos extraordinarios de la presente Guerra , ó hasta que se halle arbitrio mas suave , con que ocurrir á ellos. Tendreislo entendido , dispondreis su cumplimiento como Superintendente General de mi Real Hacienda , y pasareis exemplares de este Decreto á los Tribunales , y demás Ministros , no solo para que se hallen en su inteligencia , sino para que concurren á allanar qualesquiera dificultades que se ofrezcan en su egecucion en la parte que les tocara. = Señalado de la Real Mano de S. M. En San Lorenzo el Real á diez y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = A Don Miguel de Muzquiz.

*Es Copia del Decreto , que S. M. se ha servido expedirme.*

*Miguel de Muzquiz.*

*Copia del Exemplar del Real Decreto a su Magestad q. Original se halla en los Autos Generales de la R. Renta de Salinas de este Reyno y Encruciamia m.ª de ella y semicampo de que Certifico. Muxuia quince de Diciembre de mil setecientos y nueve años —*

*Juan Ant. Palibrea*


